



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR**

e-mail: [01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9

Celular: 311 7676687

PROCESO	PROCESO DECLARATIVO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICACIÓN	13052-4089-001-2022-00575-00
DEMANDANTE	XANTIA-XAMUELS S.A.S. ESP
APODERADO	JORGE ARELLANO TIJERA
DEMANDADOS	ALCIDES PEREIRA CARRASQUILLA, ELIS MARIANO GUARÍN PÉREZ, PEDRO MERCADO DÍAZ, MAGALYS JIMÉNEZ PÁJARO, CARMEN MARÍA CORREA REYES, DONALDO ROBLES ESTRADA, JOSÉ GREGORIO GUERRERO ROMERO Y ANA MARIA CRISMATT CRESPO, POSEEDORES MATERIALES, ASÍ COMO LOS PROPIETARIOS Y DEMÁS POSEEDORES DEL PREDIO DENOMINADO “ISLA JOVAL”.

**INFORME SECRETARIAL.** - Doy cuenta a usted del proceso de referencia y radicado, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó constancia de la notificación personal de los señores ALCIDES PEREIRA CARRASQUILLA, ELIS MARIANO GUARIN PEREZ, PEDRO MERCADO DIAZ, MAGALYS JIMENEZ PAJARO, DONALDO ROBLES ESTRADA, ANA MARIA CRISMATT CRESPO, JOSE GREGORIO GUERRERO ROMERO Y CARMEN MARIA CORREA REYES, quienes manifestaron allanarse a la demanda. Además, se recibió informe de la diligencia de inspección realizada por la Corregiduría de Sincerín – Arjona, así como nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Igualmente, me permito informarle que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección del oficio por medio del cual se comunica la medida cautelar de inscripción de esta demanda a la mentada oficina. Sírvase proveer.

Arjona, 29 de junio de 2023

CATIA DE AVILA ROMERO  
 Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona (Bolívar), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, esta agencia judicial tendrá por notificados personalmente a los señores ALCIDES PEREIRA CARRASQUILLA, ELIS MARIANO GUARÍN PÉREZ, PEDRO MERCADO DÍAZ, MAGALYS JIMÉNEZ PÁJARO, CARMEN MARÍA CORREA REYES, DONALDO ROBLES ESTRADA, JOSÉ GREGORIO GUERRERO ROMERO Y ANA MARIA CRISMATT CRESPO, en su calidad de POSEEDORES MATERIALES del inmueble objeto de la servidumbre, desde el 22 de noviembre de 2022, advirtiendo que estos se allanaron a las pretensiones de esta demanda.

Por otra parte, se incorporará al expediente el despacho comisorio diligenciado por la Corregiduría de Sincerín Arjona, inspección que fue realizada para el 13 de diciembre de 2022, previa fijación del aviso de comunicación en el inmueble denominado “ISLA DE JOVAL”, de la que se adjuntó evidencia fotográfica. En dicho reporte se dejó también constancia de la designación de perito arquitecto, HUSSAIN WADY CHAMS SIMANCAS, quien aceptó el encargo y tomó posesión del mismo, así como de haberse constatado “la existencia y características de los bienes” que se relacionaron en el acta, esto, luego de “haber identificado el Bien Inmueble...



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR**

e-mail: [01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
Celular: 311-7676682

*hecho el examen y reconocimiento de la zona objeto de gravamen". Además, se indicó que "los lotes descritos se encuentran en zona pantanosa inundable, no existen construcciones destinadas a Vivienda" y que se procedió a autorizar "la ejecución de las obras que de acuerdo con el Proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre a través de la respectiva entrega" a la entidad demandante XANTIA XAMUELS S.A.S. ESP, a través de su apoderado judicial.*

También se incorporará al expediente nota devolutiva del 20 de diciembre de 2022, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en la que se señala que *"NO ES PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO –refiriéndose a la inscripción de la demanda ordenada por este despacho-, POR CUANTO debe citar los propietarios del inmueble por cuanto las personas que citan no figura como propietario"* (sic).

En vista de lo anterior y atendiendo la solicitud de corrección del oficio presentada por el apoderado de la parte demandante, en el entendido de que en la comunicación que se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a efectos de que se inscriba la demanda de referencia y radicado, deben consignarse *"los nombres de las personas que aparecen como titulares de derechos reales sujetos a Registro"*, esta Casa Judicial accederá a lo pedido y, en consecuencia, se librará nuevo oficio que comunique la mentada medida cautelar en la que se incluya los nombres de quienes registran como propietarios de derechos reales en el certificado de libertad y tradición aportado con la demanda y que fueron señalados por el solicitante, esto es, los señores **"GUARDO CRESPO ANA MARIA, GUARDO CRESPO LUIS, GUARDO CRESPO MERCEDES, GUARDO ROMAN RAFAEL ARTURO, BELLO GUARDO ALVARO MANUEL CC# 9091098, BELLO GUARDO CESAR AUGUSTO CC# 9072524, BELLO GUARDO GUSTAVO ADOLFO CC# 9066085, MEDINA DE CALLE MARTHA CECILIA, GUARDO TORRES ROSALBA DEL CARMEN, BELLO GUARDO LUIS ALBERTO, GUARDO AGAMEZ MADALINA VICTORIA CC# 24327795, GUARDO AGAMEZ MARIA VIRGINIA CC# 33114160, GUARDO AGAMEZ MARIELA DEL SOCORRO CC# 33129092, GUARDO AGAMEZ MARVEL LUZ CC# 33159502, GUARDO AGAMEZ MERCEDES ALICIA CC# 33116751, GUARDO AGAMEZ MIRTHA CECILIA CC# 33158227, GUARDO DE GANDARA ESTRELLA CC# 22752216; GUARDO DE PASMINO GLORIA CC# 22782309; GUARDO PINEDO JOSEFINA MILAGRO CC#22447630, VICTORIA ELENA BOSSIO FERNANDEZ, RAFAEL BOSSIO FERNANDEZ, JULIA FERNANDEZ VIUDA DE BOSSIO, ANTONIO JOSE GUARDO DE CASTRO CC#22812192, LUIS FELIPE GUARDO GUARDO CC #899733, MANUELA SOFIA GUARDO, RAFAEL CRISTOBAL GUARDO G"**.

Ahora bien, advierte el despacho que los mentados propietarios del inmueble, convocados como demandados en este asunto, aún no han sido notificados de este proceso, por lo que se instará a la parte demandante a que cumpla con esta carga procesal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA – BOLÍVAR**

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por notificados personalmente a los señores ALCIDES PEREIRA CARRASQUILLA, ELIS MARIANO GUARÍN PÉREZ, PEDRO MERCADO DÍAZ, MAGALY'S JIMÉNEZ PÁJARO, CARMEN MARÍA CORREA REYES, DONALDO ROBLES ESTRADA, JOSÉ GREGORIO GUERRERO ROMERO Y ANA MARIA CRISMATT CRESPO, en su calidad de POSEEDORES MATERIALES del inmueble objeto de la servidumbre, desde el 22 de noviembre de 2022, advirtiéndoles que estos se allanaron a las pretensiones de esta demanda.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR

e-mail: [jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9  
Celular: 311-7676682

**SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente el despacho comisorio diligenciado por la Corregiduría de Sincerín Arjona, inspección que fue realizada para el 13 de diciembre de 2022.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente nota devolutiva del 20 de diciembre de 2022, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

**CUARTO: ACCEDER** a la solicitud de corrección del oficio presentada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia, líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a efectos de que se inscriba la demanda de referencia y radicado en el folio de matrícula No. 060-40119 ya ordenada, en la que deben consignarse *“los nombres de las personas que aparecen como titulares de derechos reales sujetos a Registro”*, señaladas en esta providencia.

**QUINTO: INSTAR** a la parte demandante a que cumpla con la carga procesal que le corresponden, concretamente, con la notificación de quienes registran como demandados en su calidad de propietarios del inmueble.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ**

**ISAIAS HINCAPIÉ MONCADA**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 090, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 30 DE JUNIO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO  
Secretario